

académicos, presentarán certificado expedido por la Empresa en que trabajen, acreditativa de su calificación profesional, aptitudes personales y conducta laboral.

#### IV. Tramitación de las solicitudes

5.º Los aspirantes a estas becas deberán formular su petición en el modelo oficial que les será facilitado en las Comisarias del Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

6.º Se presentarán directamente o se enviarán por correo certificado, total y exactamente cumplimentadas, antes del 30 de noviembre, en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el centro docente en el que pretenda seguir sus estudios el solicitante.

7.º Se considerarán nulos los impresos de solicitud que hayan sido cubiertos de manera incompleta.

#### V. Criterios de selección

8.º La selección de los beneficiarios de estas becas para el curso 1965-66, se realizará atendiendo a la capacidad moral, intelectual y profesional demostrada por los solicitantes para los estudios que se proponga seguir y a la insuficiencia de recursos económicos.

9.º Tendrán preferencia para la adjudicación los que hubieran disfrutado de beca durante el curso anterior y justifiquen aprovechamiento en los estudios.

10. Entre los que reúnan méritos análogos, serán preferidos los que tengan mayor edad y sus domicilios habituales se encuentren más alejados de los centros oficiales donde realicen sus exámenes.

#### VI. Selección de becarios

11. Para la selección de los becarios que hayan de disfrutar estas becas se constituirá en cada Comisaría de Protección Escolar, una Comisión integrada: Por el el Comisario, como Presidente, y como Vocales: Dos Catedráticos de Universidad, uno de Escuelas Técnicas de Grado Superior y otro de las de Grado Medio, el Comisario delegado para el S. E. U. y la representación estudiantil. Actuará de Secretario el de la Comisaría del Distrito Universitario.

#### VII. Obligaciones de los becarios

12. Los becarios seleccionados deberán cumplir las obligaciones establecidas en la norma VII de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), incurriendo, caso de incumplimiento, en las sanciones previstas en la norma VIII de la citada disposición. En el caso de que, sin causa justificada, interrumpieran sus estudios, deberán devolver el importe de la beca percibida.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, señores Comisarios de Distrito y Delegados de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

**RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicación de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato nocturno**

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las secciones nocturnas de los Institutos y sus secciones filiales y centros que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1965.

#### I. Número, cuantía y distribución de las becas

1.º Se convoca concurso público para la adjudicación de becas por prórroga o nueva adjudicación, destinadas a alumnos que deseen cursar estudios nocturnos de Bachillerato general en cualquier centro docente, ya sea oficial o reconocido, que imparta esta modalidad de enseñanza.

2.º La cuantía individual de estas becas se ajustará a los módulos previstos en el V Plan de Inversiones del Fondo de Igualdad de Oportunidades (tipos D y E de los ciclos I y II, según el grado de estudios en que se encuentre el solicitante) y estará en proporción a la necesidad económica del candidato.

#### II. Solicitudes y tramitación

3.º Las instancias para participar en este concurso deberán extenderse en el modelo oficial, que podrán recoger los interesados en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en la Delegación a que pertenezca el centro docente en el que se encuentren matriculados los alumnos, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### III. Jurado de selección

4.º En cada Delegación Provincial de Protección Escolar se constituirá un Jurado de selección integrado en la siguiente forma: Presidente: El Delegado provincial de Protección Escolar; Vocales: Los Directores de las Secciones nocturnas de los Institutos o de sus Secciones filiales o centros docentes reconocidos que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, el Inspector de Enseñanza Media oficial y el de la Iglesia, cuando exista centro que de ella dependa, y un representante de la Delegación Provincial de Juventudes.

Dicho jurado realizará la selección definitiva de los candidatos, teniendo en cuenta los criterios de la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de solicitud de estos beneficios.

#### IV. Obligaciones de los beneficiarios

5.º Los alumnos que disfruten esta clase de becas vendrán obligados a observar y cumplir los deberes establecidos por la legislación vigente para todos los becarios y especialmente a seguir con asiduidad y aprovechamiento los estudios para los cuales se les otorga el beneficio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar.

**RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para adjudicación de préstamos a graduados.**

En uso de las atribuciones que le son conferidas, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados, con cargo al capítulo VI, artículo segundo, concepto uno del Plan de Inversiones para 1965 y de conformidad con las siguientes

#### Bases

Primera. *Solicitantes*.—Podrán solicitar préstamos al Graduado los titulados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Carecer de medios económicos suficientes para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.

Segunda. *Objeto del préstamo*.—Los préstamos convocados tienen por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de oposiciones, especialización de estudios o el primer establecimiento profesional. Quienes los destinaren a fines distintos se verán obligados a la inmediata devolución del préstamo concedido.

Tercera. *Cuantía de los préstamos*.—Los préstamos para Graduados serán del siguiente tipo:

1. Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales, si el proyecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos podrán solicitar, como máximo, dos prórrogas anuales.
2. Hasta 100.000 pesetas, por una sola vez, si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Cuarta. *Prórrogas*.—Los beneficiarios de préstamos al Graduado, concedidos con anterioridad, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que se consideren con derecho a prórroga podrán solicitarla en las condiciones y mediante el procedimiento señalado en la presente convocatoria.

Quinta. *Intereses y amortización*.—Los préstamos concedidos no devengarán interés alguno.

Los adjudicatarios deberán suscribir el oportuno seguro de Amortización de préstamos con el Instituto Nacional de Pre-